



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CERTIFICADO

Expediente nº: 2912/2019	Órgano Colegiado:
Dictamen nº: 10	El Pleno

**Jesús Colás Tenas, SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 29 de julio de 2019 por mayoría, con 21 votos a favor, ningún voto en contra y 14 abstenciones, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Presidencia Núm. 2019-2040, de fecha 1 de julio de 2019), por el que se establece un régimen transitorio de aplicación del Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2015, incorporado en relación a este ejercicio presupuestario, a la Base de Ejecución Núm. 26 del Presupuesto provincial de 2019, en tanto en cuanto dichas previsiones y régimen de retribuciones sean establecidas conforme a los acuerdos organizativos que se adopten dentro del plazo legal establecido (30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la corporación), en relación al número, régimen de dedicación y retribuciones de los diputados provinciales.

SEGUNDO.- El cargo de Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, así como el resto de cargos electivos de la Diputación Provincial de Zaragoza, hasta un máximo de 22, y el resto, hasta alcanzar los 27 diputados, podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial al 80%.

La adscripción de los Diputados al citado régimen corresponderá al Presidente, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La dedicación parcial al 80% consistirá en el desempeño de una delegación atribuida por la Presidencia que requiere una dedicación con mayor responsabilidad y una dedicación mínima de 30 horas semanales.

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 Zaragoza. Tfno. 976 288 800. Fax: 976 288 800



DIPUTACION DE ZARAGOZA

El miembro de la Corporación que ejerza su cargo con dedicación parcial al 80% percibirá las retribuciones básicas establecidas en el apartado siguiente, con efectos de la fecha de su adscripción a este régimen, en el importe correspondiente a dicho porcentaje.

TERCERO.- Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva percibirán, con efectos de la fecha de su adscripción a este régimen, las siguientes retribuciones mensuales, según el nivel y extensión de las responsabilidades que asuman:

1. Retribuciones básicas:	
1.1 Presidente de la Diputación	2.849,03 €
1.2 Vicepresidentes de la Diputación	2.849,03 €
1.3 Diputados	2.849,03 €
2. Retribuciones complementarias en función del grado de responsabilidad (su percepción es compatible entre sí):	
2.1 Presidente de la Diputación	2.405,56 €
2.2 Vicepresidentes de la Diputación	2.092,42 €
3. Retribuciones por formar parte de órganos de gobierno de la Diputación u ostentar delegaciones de la Presidencia (su percepción es compatible con las anteriores):	
3.1 Presidente de la Junta de Gobierno	452,60 €
3.2 Presidente de Comisión Informativa, miembro de Junta de Gobierno o Portavoz, o por cada delegación del Presidente (con un máximo de dos percepciones)	226,30 €

La cantidad anual será el importe que corresponda a una mensualidad multiplicado por catorce y su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades,



DIPUTACION DE ZARAGOZA

todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Corporación que no ejerzan su cargo con dedicación exclusiva, podrán tener dedicaciones parciales.

Asimismo, y con la consideración de retribución en especie, debe tenerse en cuenta la suscripción de un seguro de vida, de adhesión voluntaria por los diputados provinciales, y sólo para aquellos que se encuentren en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con un presupuesto anual estimado de 3.560,85 € y por asegurado de 131,88 €, lo que supone un importe de 10,99 €/Diputado/mes, sin perjuicio de que puedan incorporarse como asegurados más diputados, hasta un total de 27, y siempre que ostenten un régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTO.- Los miembros de la Corporación percibirán mensualmente, y desde la fecha de su toma de posesión, en concepto de indemnización por gastos de kilometraje, por las actividades que todos ellos necesariamente realizan en el ámbito territorial de su partido judicial, un importe de 769,23 € si residen en Zaragoza o en localidad que no diste más de 40 Km, o de 1.178,27 € si residen en localidad que diste de Zaragoza más de 40 Km. La cantidad anual será el importe que corresponda a una mensualidad multiplicado por doce.

QUINTO.- Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán, a partir de la sesión constitutiva de la Corporación provincial, indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Diputación de los que formen parte, con las siguientes cuantías:

Por la asistencia a cada sesión del Pleno de la Corporación	277,88 €
Por la asistencia a cada sesión de la Junta de Gobierno	242,66 €
Por la asistencia a cada sesión de Comisión Informativa o Comisión Especial de Cuentas	208,40 €

En todo caso se establece como cuantía límite a percibir la resultante de la asistencia a un Pleno y ocho Comisiones en un mes, incluida la Junta de Gobierno.

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 Zaragoza. Tfno. 976 288 800. Fax: 976 288 800



DIPUTACION DE ZARAGOZA

SEXTO.- Con independencia de su régimen de dedicación, los diputados provinciales tendrán derecho a compensación por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas. Las indemnizaciones por razón del servicio se devengarán y harán efectivas en los términos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo sustituya, con las particularidades que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial.

SEPTIMO.- El régimen retributivo de los cargos electos de la Diputación Provincial de Zaragoza podrá ser objeto de actualización y modificación en las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial que se apruebe para cada ejercicio económico, debiendo disponerse su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es/info.0>, en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es/transparency>, de conformidad con el art. 75.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

OCTAVO.- Los Grupos Políticos de la Diputación Provincial de Zaragoza dispondrán de una asignación económica mensual que será el resultado de adicionar las cuantías que se detallan a continuación:

Asignación fija mensual por grupo	9.683,00 €
Asignación variable por diputado (en función del número de diputados que conforman el grupo)	1.985,00 €

Estos importes, que se harán efectivos por mensualidades anticipadas en doce entregas de igual cuantía y desde la fecha de constitución del grupo político, no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Diputación siempre que éste lo pida.

En el primer ejercicio del mandato corporativo esta asignación económica se hará efectiva por mensualidades anticipadas desde la fecha de constitución del grupo



DIPUTACION DE ZARAGOZA

político provincial, y de forma proporcional a la cuantía establecida respecto al mes en el que se constituya el grupo y a los días de existencia efectiva en ese primer mes, y de forma completa respecto al resto de meses del ejercicio.

En el último ejercicio del mandato corporativo esta asignación económica se hará efectiva también por mensualidades anticipadas, a salvo del mes en que deba constituirse la nueva Corporación, que se anticipará la asignación de forma proporcional a los días que efectivamente los Grupos permanezcan en activo, es decir, hasta el día anterior a la constitución de la nueva Corporación.

Una vez aprobada por el Pleno esta asignación, y de acuerdo con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderá otorgada subvención nominativa, procediéndose a su incorporación a la Base Nacional de Subvenciones y a la tramitación de los documentos AD por el importe de las asignaciones anuales a percibir por cada uno de los grupos políticos de la Diputación, con la composición que en ese momento figure en el correspondiente registro, y que se harán efectivos por mensualidades anticipadas.

La liquidación y justificación de la subvención recibida será anual y en la cuantía correspondiente a los anticipos efectuados en el ejercicio presupuestario, debiendo realizarse antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente. Los ingresos y gastos de la dotación económica a liquidar se aprobarán por el Grupo, incluyendo la cuenta justificativa una declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió y que no se ha incurrido en los supuestos de prohibición del art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y aportando una relación de la totalidad de los gastos originados, copia de los contratos de trabajo, nóminas y boletines de cotización a la seguridad social, en su caso, en relación a los gastos de personal, y copia de los justificantes del resto de gastos de funcionamiento a los que se hubiera aplicado la asignación económica, adjuntando las facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, en documento original o fotocopia compulsada, con el verificado y conforme del Portavoz de cada Grupo, las transferencias bancarias y justificantes que acrediten su pago, y la certificación relativa a la concurrencia o no de otras subvenciones o ingresos.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Todos los justificantes del gasto deberán estar emitidos dentro del plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, y el pago deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación establecida en el día 31 de enero del ejercicio siguiente, sin perjuicio de que las cotizaciones sociales puedan ser abonados también hasta el día 31 de enero del ejercicio siguiente, y justificadas con cargo al remanente.

Los remanentes de la subvención otorgada existentes al final del ejercicio 2019, 2020, 2021 y 2022, y que se hubieran incorporado al ejercicio inmediatamente siguiente como saldo inicial mediante la correspondiente anotación de ingresos, deberán ser objeto de justificación en la forma dispuesta en el apartado anterior, y de forma independiente cada uno de ellos, y hasta el 30 de abril del ejercicio inmediatamente siguiente, y de existir sobrante, reintegrado en la Tesorería de la Diputación Provincial de Zaragoza, en ese mismo plazo.

Los justificantes del gasto de este remanente deberán estar emitidos dentro del plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero del ejercicio siguiente y el 30 de abril del ejercicio siguiente al que correspondan.

Para el ejercicio 2023, y dado que debe procederse a la renovación de la Corporación Provincial tras las elecciones municipales que se celebren en dicho ejercicio, la rendición de cuentas se referirá a la totalidad del importe económico recibido por cada uno de los Grupos Políticos en ese ejercicio 2023, hasta el momento en que deba cesar la Corporación saliente y en relación a las subvenciones recibidas hasta ese momento.

Todos los justificantes del gasto deberán estar emitidos dentro del plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el día en que se produzca el cese efectivo de la Corporación saliente, y deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación, establecida en los 60 días naturales siguientes a dicho cese.

Los remanentes de la subvención otorgada existentes al final de ese periodo deberán ser reintegrados junto a la cuenta justificativa.

Esta asignación y su régimen de justificación podrá ser objeto de actualización y modificación en las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial que se apruebe



DIPUTACION DE ZARAGOZA

para cada ejercicio económico, en las que además se regulará el régimen de justificación de esta subvención.

NOVENO.- De conformidad con el art. 75.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, disponer la publicación de este acuerdo en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es/info.0>, en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es/transparency>.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente Certificado en Zaragoza en la fecha que figura en mi firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE